

mero obtenido al ingresar por oposición, y los que se encuentren en situación de supernumerarios a una plaza de igual clase o a otra en activo si previamente obtuvieren el pase a esta situación.

Segunda.—El plazo para formalizar solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaría, cursándolas por conducto reglamentario.

Tercera.—Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta. La adjudicación de las vacantes de resultados que se incluyen en esta convocatoria, si se produjeren éstas, queda condicionada a la existencia en plantilla y actividad horaria establecida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

*Relación que se cita*

Alava, 1.	Pontevedra, 1.
Alicante, 1.	Soria, 2.
Baleares, 1.	Tarragona, 1.
Barcelona, 1.	Toledo, 1.
Gerona, 2.	Vizcaya, 2.
La Gomera, 1.	Parque Móvil Madrid, 3, supernumerario.
Lanzarote, 1.	Parque Móvil Palencia, 1, supernumerario.
Lérida, 2.	
Fuerteventura, 1.	

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el concurso reglamentario entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

Vista el acta del concurso celebrado el día 31 de marzo último entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para cubrir las Direcciones médicas vacantes en Balnearios, en cumplimiento de la convocatoria de 10 de febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo siguiente);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo que exceden de setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme con lo dispuesto, no fué declarado ninguno inútil para el desempeño del cargo;

Resultando que previo el conocimiento de la expresada convocatoria se procedió por orden de Escalafón a la elección de vacantes con el siguiente resultado: Don Javier Samitier Azparren, elige la Dirección de «Camporrells», y don Alvaro Aguirre de Cárcer, «Almeida»;

Resultando que continúan en la misma situación de la temporada anterior los siguientes señores:

Don Valentín Pérez Argilés, «Alhama de Aragón»; don Manuel Alemany Rodríguez, «Cestona» (Dirección); doña Jimena Fernández de la Vega, «Lanjarón» (Dirección); don Luis Manuel y Piniés, 2.º de «Cestona»; don Manuel Armijo Valenzuela, «Caldas de Oviedo»; don Roberto Monforte Gómez, «La Alameda»; don Juan de Dios García Ayuso, 2.º de «Lanjarón»; don Enrique Conde Gargollo, «Montemayor»; don Manuel Martínez de Victoria, 3.º de «Lanjarón»; don José Luis Albasanz Gallán, «Ledesma»; don Tomás Alcober Coloma, «Arnedillo»; don Fernando Perán Torres, 4.º de «Lanjarón».

Don Jesús Grinda y López-Dóriga, «Marmolejo»; don Enrique Romero Velasco, «La Toja»; don Antonio Vila López, «Hervideros de Cofrentes»; don Juan Antonio Peña Tercedor, 3.º de «Cestona»; don Emilio Muñoz Fernández, «Alhama de Granada»; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, «Carballino»; don José Santo Domingo López, «Alange»; don Luis Aparicio Domínguez, «Caldas de Cuntis»; don José Ramón Mozota Sagardía, «Liérganes»; don José María Gómez Ullate, «Caldas de Besaya»; don Angel Marugán González, «Fitero Nuevo»; don César Pérez Vitoria, «San Hilario de Sacalm».

Don José Brenas Navas, «Caldas de Lugo»; don Antonio Ventura Cervera, «Villavieja de Nules»; don Germán Castillo Prados, «Guitiriz»; don Alberto Castro-Girona Pozurama, «Caldas de Montbuy»; don Manuel Hernández Infantes, «Retorti-

llo»; don Saturnino Mozota Sagardía, «Panticosa»; don Idefonso P. Aguayo Martos, «Archenas»; don Justo Martínez Mata, «Molgas»; don Miguel Saiz Andrés, «Jaraba»; don Agustín Válcárcel Juan, «Fortuna»; don Luis Esteban Múgica, «Caldas de Reyes»; don José Lucas Gallego, «Caldas de Tuy»; don José Rey Cebrián, «Urberuaga de Ubilla».

Don Rafael del Espino Giménez, «Alzola»; don Jorge Angera de Sojo, exc.; don Jesús Bastardés Rodríguez, «Mondariz»; don Valentín Ruiz Fernández, «Fuencaliente»; don Nicolás Marcos Nieto, exc.; don José María Campos Manso, «Fuente A. de Tolox»; don Antonio Fuentes Castells, «Fitero Viejo»; don Anselmo Albano Villar, «Caldas de Bohí»; don Arturo Valdés Gutiérrez, «Alceda»; don Nicolás Bermúdez de Castro, «Cardó»; don José Monsalve Serrano, «El Raposo»; don Mariano Domínguez Recio, «Caldas de Malavella»; don Ramón Moreno González, «Paracuellos de Jiloca».

Don Jorge Mariscal de Gante, «Carballo»; don José Oliveros Alvarez, «Zújar»; don Ricardo Villalón y G. Caballero, «Puente Viego»; don Salvador Monmenéu Jorro, «El Paraíso»; don Joaquín Souciron Bataller, exc.; don Luis Tomás y Rodó, «Santa Coloma de Farnés»; don Antonio Aznar Reig, «Verín Sousas»; don Miguel Sebastián Herrador, «Corconte»; don Emilio Zapatero Ballesteros, «Solares»; don Antonio Mundo Fuertes, «Vallfogona de Riucorp»; don José Luis Rodríguez Miñón, 2.º de «Arnedillo»; don Antonio Salces Blesa, «Yemeda»; don José Oriol Sevilla Vallejo, «Camarena de la Sierra».

Don José Calderón Montero, «Fuente A. de Chiclana»; don Fernando Cámara Niño, «Arteijo»; don Agustín Valero Castejón, «Solán de Cabras»; don Ricardo Franco Manera, 2.º de «Marmolejo»; don Julio Ortiz Vázquez, «Belascoain»; don Juan Guallar Segarra, «Benasal»; don Angel Luis Massotti Littel, «San Juan de Campos»; don José Antonio Renedo Fornos, exc.; don Julio Pardo Canalis, «La Garriga»; don Francisco Atero Santiago, «Carratraca»; don Rafael Vela Guillén, «Caldas de San Adrián»; don Julián Torresano Chápul, «Incio»; don Pedro Moreno Jiménez, exc.; don Adrián Juanes González, exc.

Don Manuel Maraver Perea, «Nuestra Señora de los Angeles»; don Ricardo Pérez Mora, «Valle de Ribas»; don Miguel Fernández Pérez, exc.; don Félix Vega Goicochea, exc.; doña Antonia Martínez Casado, «Celtigos»; don Vicente Callao Fabregat, «Montanejos»; don Andrés López Herce, «Betelú»; don Rafael Martínez Domínguez, «Morgovejo»; don Juan A. Tercedor Avilés, «Graena»; don Manuel Morales Pleguezuelo, «Rocallaura»; don José Guijarro Oliveras, «Alicún»; don Fernando Goñi Arregui, «Ormáiztegui»; don José Molina Caballero, «Fuente Podrida»; don Alfonso González Cruz, «Bellús».

Don Ricardo de la Puerta Chávarri, «Caldas de Luna»; don Pedro Pérez González, exc.; don Marino Garralde Iribarren, exc.; don Domingo Cabañas Gayo, «San Juan de Azcoitia»; don Ramón Bonet Galán exc.; don Francisco J. López Oliveros, «Jabalruz»; don Sebastián Vega Goicochea, exc.; don Ricardo Linares Castillo, «Tona Roqueta»; don Amalio Pérez Coutiño, «Fuente Nueva de Verín»; don José Tortosa Simancas, «Fuente Pardifias»; don Ricardo González González, «Catoira»; don Nicolás Calvin Rodríguez, «Caldas de Nocedo»; don José Luis Alpuente Marcos, «Segura de Aragón»; don Luis Bellón Renovales, «Cortegada»; don Jaime González del Tánago, «Fontible»; don José Galán Díaz, «Cervantes», y don Daniel Mezquita Arróniz, «Cabreiróan»;

Considerando que han sido observados los preceptos legales, así como las condiciones de la convocatoria del concurso,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones médicas a los señores que las solicitaron.

2.º Que esta Dirección General extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les ha sido adjudicada plaza, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las mismas Direcciones médicas que la temporada anterior, pero siendo preciso en ambos casos, para hacerse cargo de dichas Direcciones y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia, cumplir los requisitos del artículo 4.º de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952.

3.º Que se recuerde nuevamente a los Médicos Directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, la obligación que tienen de poner a disposición de la «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños», y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de cinco y tres pesetas correspondientes al mes anterior (Decreto de 24 de febrero de 1956). A tal efecto remitirán certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes mensualmente a los Balnearios y justificantes acreditativos de haber hecho los in-

gresos debidos en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños». Organismo del Estado número 65.

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus

consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores de dichos establecimientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Secretario general de Sanidad.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en Enfermedad y Asistencia Sanitaria dentro de los límites fijados en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la Entidad «Asistencia Sanitaria Colegial».**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4351, segunda columna, firma de la citada Orden, donde dice: «P. D., Alonso Lacalle», debe decir: «P. D., Alvaro Lacalle».

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización para celebrar las tómbolas de Caridad exentas de pago de impuestos que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de los corrientes, se autoriza la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

Talarrubias (Badajoz), del 6 al 11 de mayo de 1962.

Santa Cruz de Tenerife, del 31 de marzo al 16 de abril y del 22 de abril al 6 de mayo de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.972.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de mayo de 1962.**

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 55.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas, distribuyéndose 37.999.500 pesetas en 7.507 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	7.500.000
1 de .....	3.000.000
1 de .....	1.500.000
10 de 30.000 .....	300.000
1.143 de 10.000 .....	11.430.000

Premios de cada serie	Pesetas
549 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	5.490.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	990.000
99 idem de 10.000 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 idem de 10.000 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.	150.000
2 idem de 50.000 idem, id., para los del premio segundo .....	100.000
2 idem de 30.250 idem, id., para los del premio tercero .....	60.500
5.499 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	5.499.000
<b>7.507</b>	<b>37.999.500</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de septiembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.